

RADICADO No. 2021-0004. N.R.C.N.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, trece de abril del dos mil veintiuno.

Como quiera, que el apoderado judicial de la parte actora, allega escrito solicitando que se corrija el segundo nombre de la señora JHOANA, siendo correcto JOHANA. Así mismo la cédula de la señora DORYS MARINA ROA PEREZ el 60.297.511 y no 60.2937.511, como los nombró en los hechos de la demanda en los numerales primero y tercero de la misma, los cuales fueron transcritos en la sentencia adiada el 17 de febrero de la presente anualidad.

Ante lo pedido por el memorialista; el Despacho con fundamento en el Art. 286 del C.G.P., que consagra "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Teniendo en cuenta, que se dan los presupuestos de la norma en comento, se dispondrá corregir el nombre y el número de cédula anteriormente reseñados.

Por lo expuesto, EL JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

1º- CORREGIR en los hechos de la demanda el segundo nombre de la señora JHOANA, siendo correcto el de JOHANA y el número de cédula de la señora DORYS MARINA ROA PEREZ por el 60.297.511 y no el 60.2937.511, conforme lo anotado en la parte motiva.

2º.- OFICIAR a la Inspección del municipio del Carmen de Nazareth – Norte de Santander, para lo pertinente.

3º.- EXPEDIR copias auténticas del presente proveído.

4º.- EJECUTORIADO lo anterior, désele el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia